



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 5108-CU-2019



Huancayo, 15 de marzo 2019

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto las solicitudes con registro No 04271, 45640, 01943, de fechas 14 de enero de 2019, 06 de diciembre del 2018 y 07 de enero del 2019 a través de la cual doña Erika Liz Balvin Vilcahuaman, Ángela Paola Macha Paredes y Delcy Mil Valenzuela Pacheco estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social solicitan apoyo económico.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** las estudiantes Erika Liz Balvin Vilcahuaman de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Ángela Paola Macha Paredes y Delcy Mil Valenzuela Pacheco de la Facultad de Trabajo Social han logrado la participación a la movilidad estudiantil en la Universidad Autónoma Metropolitana de México, durante el trimestre de primavera del 29 de abril al 26 de julio de 2019 y la Universidad de Colombia, durante el primer periodo académico de 4 2019, en mérito al Convenio Especifico en materia de intercambio de alumnos y personal académico, suscrito entre la Universidad Autónoma Metropolitana de México y la UNCP;

trimestre de primavera del 29 de abril al 26 de julio de 2019, en mérito al Convenio Especifico en materia de intercambio de alumnos y personal académico, suscrito entre la Universidad Autónoma Metropolitana de México y la UNCP;

**Que,** mediante Oficio N° 073-2019-JOGCNeI-UNCP la Jefe de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional comunica que la participación de las referidas estudiantes en dicho programa es muy importante de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la UNCP para el licenciamiento y el proceso de internacionalización que ha iniciado nuestra institución; sin embargo de acuerdo al numeral 7) del Artículo 29° del Capítulo IX del Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNCP aprobado con R.N° 0423-R-2016 los estudiantes que participan de este programa, deben asumir los costos de estadía y alimentación en el país de destino y todos los gastos derivados del Programa de Movilidad Académica Estudiantil en el periodo que participa, así como los pasajes internacionales, seguro médico y trámites de visa...; por tal motivo la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional entrevista a los padres de familia de los postulantes antes de enviar los expedientes de postulación para cerciorarse que cuentan con los medios económicos para su estancia en la universidad de destino; compromiso que suscribió la madre de la referida estudiante;

**Que,** según Oficio N° 360-2017-JOGCNeI/UNCP la jefe de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional informa que con fecha 23 de mayo de 2017 se aprobó con Resolución N° 1956-CU-2017 el Reglamento de apoyo económico para participar en el programa de movilidad académica estudiantil en universidades nacionales y extranjeras, que en su artículo 4°, incisos a y b establecen el apoyo económico de 50% para alumnos del quinto superior.

**Que,** con Oficio No 368-2019-UPRES/UNCP de fecha 04 de marzo de 2019 el jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que en cumplimiento del Artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220 y por considerarse marco del proceso de licenciamiento, acreditación e internacionalización de la UNCP, informa que su dependencia cuenta con disponibilidad presupuestal para apoyar económicamente con el importe total de S/. 5,893.00 a las referidas estudiantes.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de marzo de 2019;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 5108-CU-2019**

**RESUELVE:**

1° **OTORGAR** por única vez la **subvención económica financiera** por el monto de Cinco Mil Ochocientos noventa y tres 00/100 soles (S/. 5,893.00) a favor de las **estudiantes** de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social de la Universidad Nacional del Centro del Perú, quienes participaran de la movilidad estudiantil en la Universidad Autónoma Metropolitana de México y la Universidad Nacional de Colombia de acuerdo al siguiente detalle:

Programa Presupuestal	0066	Formación Universitaria de Pre grado
Actividad	5.000276	Gestión del Programa
Función	22	Educación
División Funcional	048	Educación Superior
Grupo Funcional	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	0047173	Gestión del Programa

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	CLASIFICADOR	MONTO S/.
005	Recursos Directamente Recaudados	Erika Luz Balvin Vilcahuaman	2.5.3.1.1.1	2,290.00
005	Recursos Directamente Recaudados	Delcy Valenzuela Pacheco	2.5.3.1.1.1	1,000.00
005	Recursos Directamente Recaudados	Ángela Paola Macha Paredes	2.5.3.1.1.1	2,603.00
<b>Total</b>				<b>5,893.00</b>


2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



  
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

cc: Rectorado/VRAC/DGA/OCII/VR/Portal Web/Asesoría Jurídica/Of. de Planificación Estratégica y Presupuesto/ Of. De Administración Financiera / Unidad de Tesorería /Facultad de Ciencias de la Comunicación/ Facultad de Trabajo Social /Unidad de Presupuesto / Of. Gral. Cooperación /Interesados (3) / Archivo/lecc.